



## INFORME DE GESTIÓN 2023 - 2024

# CAMILO ESTEBAN ÁVILA MORALES

Partido de Unión por la gente

Circunscripción Vaupés

Periodo legislativo 2023-2024

Comisión Séptima Constitucional Permanente

Comisión Especial de Vigilancia a los Organismos de  
Control Público

[camilo.avila@camara.gov.co](mailto:camilo.avila@camara.gov.co)



<https://www.facebook.com/camilo.e.avila.7?mibextid=ZbWKwL>



**CAMILO ÁVILA**

Representante a la Cámara

# PROYECTOS DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



## Proyecto de ley 201 de 2023

*“Por medio del cual se crea y se regula el régimen del mercado de valorización de residuos sólidos, se fomenta la valorización de residuos en el marco de la promoción de la economía circular y se dictan otras disposiciones”*

### AVANCE



Radicado



En trámite



Aprobado



Final



Retirado



Archivado

## Proyecto de ley 202 de 2023

*“Por medio del cual se crean y formalizan jardines botánicos a nivel departamental”*

### AVANCE



Radicado



En trámite



Aprobado



Final



Retirado



Archivado

# PROYECTOS DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



## Proyecto de ley 203 de 2023

*“Por medio del cual se crea la ruta integral de prevención y atención para la salud mental de niños, niñas y adolescentes (rismna) desde las instituciones de educación básica y media en Colombia y se dictan otras disposiciones”*

### AVANCE



Radicado



En trámite



Aprobado



Final



Retirado



Archivado

## Proyecto de ley 206 de 2023

*“Por medio del cual se modifica el artículo 1, 4, 10, 15, 22 y 23 de la ley 688 de 2001 referente al fondo nacional para la reposición del parque automotor del servicio público de transporte terrestre y se dictan otras disposiciones”*

### AVANCE



Radicado



En trámite



Aprobado



Final



Retirado



Archivado

# PROYECTOS DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



## Proyecto de ley 207 de 2023

*“Por medio de la cual se crean y formalizan las casas de la cultura a nivel departamental y distrital”*

### AVANCE



Radicado



En trámite



Aprobado



Final



Retirado



Archivado

## Proyecto de ley 290 de 2024

*“Por el cual se modifica el artículo 65 de la constitución política de Colombia”*

### AVANCE



Radicado



En trámite



Aprobado



Final



Retirado



Archivado

# PROYECTOS DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



## Proyecto de ley 379 de 2024

*“Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 6º de la ley 136 de 1994”*

### AVANCE



Radicado



En trámite



Aprobado



Final



Retirado



Archivado

**Nota:** Además de los proyectos de ley y de Acto Legislativo relacionados en el presente informe se deben tener en cuenta los que las Secretarías de las Cámaras de Representantes y Senado certifiquen en virtud del artículo 47 de la Ley 5 de 1992.

# JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



**Proyecto de ley 070 de 2023** *“Por medio de la cual se establece un nuevo régimen de equidad para las mujeres rurales y campesinas, se modifica la ley 731 de 2002, se establecen nuevas acciones afirmativas para las mujeres rurales y campesinas, y se dictan otras disposiciones”*



**Proyecto de ley 215 de 2024** *“Por medio del cual se incluye dentro del plan de salud la entrega gratuita de copas vaginales a través de las Eps a personas menstruantes de estratos 1, 2 o que por condiciones de salud no puedan utilizar otro tipo de producto de higiene menstrual”*



**Proyecto de ley 088 de 2023** *“Por medio del cual se fortalecen las capacidades de las comunidades educativas en prevención del consumo de sustancias psicoactivas en las instituciones de educación básica y media del país”*



**Proyecto de ley 090 de 2023** *“Por la cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal del congreso de la república para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones”*



**Proyecto de ley 165 de 2023** *“Por la cual se modifica la ley 152 de 1994”*

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## PONENCIAS

- 1) **PROPOSICIÓN DE INFORME DE PONENCIA EN PRIMER DEBATE, PROYECTO DE LEY 215 de 2024 CÁMARA** *“Por medio del cual se incluye dentro del plan de salud la entrega gratuita de copas vaginales a través de las Eps a personas menstruantes de estratos 1, 2 o que por condiciones de salud no puedan utilizar otro tipo de producto de higiene menstrual”*
- 2) **PROPOSICIÓN DE INFORME DE PONENCIA EN PRIMER DEBATE, PROYECTO DE LEY 166 de 2023 CÁMARA** *“Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia”*
- 3) **PROPOSICIÓN DE INFORME DE PONENCIA EN PRIMER DEBATE, PROYECTO DE LEY 342 de 2023 CÁMARA** *“Por la cual se regula la economía popular y comunitaria para garantizar su sostenibilidad y se dictan otras disposiciones”*

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA PONENCIAS



- 4) **PROPOSICIÓN DE INFORME DE PONENCIA EN PRIMER DEBATE, PROYECTO DE LEY 332 de 2023 CÁMARA** *“Por medio del cual se establecen los mecanismos que propenden por el óptimo uso de los recursos del sistema general de riesgos laborales”*
- 5) **PROPOSICIÓN DE INFORME DE PONENCIA EN PRIMER DEBATE, PROYECTO DE LEY 420 de 2023 CÁMARA** *“Por medio de la cual se modifica el régimen de acceso y ascenso en la carrera administrativa, se crean los concursos independientes para personas con discapacidad, se establece la gratuidad de la inscripción para este segmento poblacional y se dictan otras disposiciones” o “ley de concursos independientes para personas con discapacidad”*
- 6) **PROPOSICIÓN DE INFORME DE PONENCIA EN PRIMER DEBATE, PROYECTO DE LEY 339 de 2023 CÁMARA** *“Por medio de la cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones”*

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 339 de 2023** “*Por medio del cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones*”

**Artículo 2. Aseguramiento social en salud.** El aseguramiento social en salud es entendido se entiende como la protección pública, única, universal, eficiente y solidaria para la garantía del derecho fundamental a la salud de toda la población. Para tal efecto, desarrolla los medios, fuentes de financiamiento, la mancomunación de los recursos financieros del sistema de salud, con criterios de equidad, así como un sistema de gestión de riesgos de salud y financieros, con una en cuya operación en la que confluyen de manera permanente, una gestión pública, privada y mixta, a través la institucionalidad del estado y ~~una privada y mixta~~ a través de las Gestoras de Salud y Vida

**Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley No. 339 de 2023** “*Por medio del cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones*”

**Artículo 9. Ejes centrales del modelo de salud.** la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la predicción basada en información y la atención integral en salud constituyen los ejes centrales del modelo de atención y las políticas transectoriales para la calidad de vida y el bienestar, con efecto territorial y diferencial.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 339 de 2023** “*Por medio del cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones*”

**Artículo 7°. Son determinantes sociales de la salud:**

8. Enfoques diferenciales ~~basados en la perspectiva de~~ género

**9. Enfoques de interseccionalidad.**

**10** 9. Control de vectores, control zoonosis y tenencia adecuada de mascotas.

**11.** ~~10~~ Los demás que tengan incidencia sobre la salud.

**Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 339 de 2023** “*Por medio del cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones*”

**Artículo 10.**

**1. Adscripción poblacional:**

Todas las personas, sus familias y hogares deberán estar adscritos a un CAPS de su preferencia en función **del municipio o distrito de residencia** su lugar. Para la adscripción se deberán cumplir criterios de contigüidad, cercanía y accesibilidad geográfica, **garantizando la selección dentro de la oferta disponible de CAPS en la localidad, comuna o unidad administrativa equivalente**, según ~~que~~ serán reglamentación ~~des~~ **expedida** por el Ministerio de Salud y Protección Social.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley No. 339 de 2023** “*Por medio del cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones*”

**Parágrafo.** El Ministerio de Salud y Protección Social fomentará la prestación de servicios especializados para personas con enfermedades con mayor incidencia y prevalencia en los territorios para la gestión en salud, ~~como los trastornos del espectro autista,~~ con el objeto de garantizar y optimizar el diagnóstico preciso y oportuno, así como el tratamiento adecuado; ~~la respuesta terapéutica adecuada,~~ sin importar la ubicación geográfica de los prestadores y del paciente.

**Modifíquese el artículo 29 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**Artículo 29. Comisión Intersectorial Nacional de Determinantes Sociales de Salud y Salud Pública.** Deróguese Modifíquese el parágrafo primero del artículo 7° de la Ley 1438 de 2011 y créase la Comisión Intersectorial Nacional de Determinantes Sociales de Salud y Salud Pública, modificando, que tendrá por objeto:

1. Establecer las intervenciones y recursos para actuar sobre los Determinantes Sociales de la Salud de acuerdo con la información consolidada y analizada por el Ministerio de Salud y Protección Social. ~~Según la información epidemiológica que presente el Instituto Nacional de Salud (INS), quien deberá solicitar información a las demás instituciones con competencias respecto a los determinantes en la salud~~

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO LABORAL.** el artículo 115 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

## **ARTÍCULO 115. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIONES O DESPIDO CON JUSTA CAUSA.**

1. Comunicación formal de la apertura del proceso al trabajador o trabajadora.
2. La formulación de cargos indicación de hechos o conductas que motivan el proceso.
3. El traslado al trabajador o trabajadora de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados hechos o conductas del proceso.
4. La indicación de un término durante el cual el trabajador o trabajadora pueda formular sus descargos manifestarse frente a los motivos del proceso, controvertir las pruebas y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos su defensa.

**Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**Artículo 8: Indemnización por despido sin justa causa:** Modifíquese el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

1. En los contratos a término fijo, la indemnización corresponderá al valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato o el de su prórroga. En ningún caso la indemnización será inferior a **quince (15)** ~~cuarenta y cinco (45)~~ días de salario.
2. En los contratos de trabajo por duración de la obra o la labor contratada, la indemnización corresponderá al tiempo que faltare para completar la obra o labor contratada. En ningún caso la indemnización será inferior a **quince (15)** ~~cuarenta y cinco (45)~~ días de salario.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## Modifíquese el artículo 61 del Proyecto de Ley 166 de 2023

*“Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.”*

**Artículo 61. Auxilio de Conectividad para las modalidades de trabajo a distancia.** Por medio del cual se adiciona un artículo a la Ley 1221 de 2008.

**Auxilio de Conectividad en Reemplazo del Auxilio de Transporte.** El empleador deberá otorgar el reconocimiento de un auxilio de conectividad para teletrabajadores y teletrabajadoras que devenguen menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, en reemplazo del auxilio de transporte. **En todo caso, los teletrabajadores y teletrabajadoras, solo tendrán derecho a recibir uno de estos auxilios, independientemente de la modalidad de teletrabajo otorgada.**

## Modifíquese el artículo 51 del Proyecto de Ley 166 de 2023

*“Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.”*

**Artículo 51: Jornada flexible para trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares del cuidado.** Las partes podrán acordar **horarios o** jornadas flexibles de trabajo o modalidades de trabajo apoyadas por las tecnologías de la información y las comunicaciones, enfocadas en armonizar la vida familiar del trabajador o trabajadora que tenga responsabilidades de cuidado sobre personas mayores, hijos e hijas menores de edad, personas con discapacidad, con enfermedades catastróficas, crónicas graves y/o terminales. **dentro del segundo grado consanguinidad, primero de afinidad o primero civil,**

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



## Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley 166 de 2023

*“Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.”*

Modifíquese el **ARTÍCULO 20: LICENCIAS**, el numeral 6 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

e) para asistir a citas ~~médicas programadas~~ o citas médicas de urgencia, ~~incluidos los casos en los que la persona trabajadora presente ciclos menstruales incapacitantes, dismenorreas o cuadros de tensión abdominal por la menstruación, asociados a endometriosis ya diagnosticada;~~

f) ~~para asistir a las obligaciones escolares como acudiente de hijos, hijas o menores de edad miembros del núcleo familiar, se entiende por obligaciones escolares aquellas relacionadas directamente con la formación del niño o niña, incluyendo, pero sin limitarse a la asistencia a eventos académicos, cívicos o culturales en las instituciones educativas en donde se encuentran matriculados.~~

## Modifíquese el artículo 40 del Proyecto de Ley 166 de 2023

*“Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.”*

Modifíquese el **Artículo 40: Formalización del trabajo doméstico remunerado**: En cumplimiento del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT, los trabajadores y las trabajadoras del servicio doméstico deben ser vinculadas mediante contrato de trabajo escrito, contratación que será estipulada de conformidad con las normas laborales existentes y depositada ~~en el Ministerio de Trabajo para el seguimiento a la formalización~~ **y registrada en la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA)**, así como las novedades relativas a trabajo suplementario. Los efectos del ~~depósito~~ registro en la PILA son de publicidad y en ningún caso son requisito para la validez del contrato de trabajo.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 60 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**ARTICULO 60. Modalidades de trabajo a distancia.** El artículo 89 del código sustantivo del trabajo y el artículo 2 de la ley 1221 de 2008, los cuales quedaran así:

~~**ARTICULO 89.** El presente capítulo tiene como objeto regular las diferentes modalidades de trabajo a distancia, a saber: trabajo a domicilio y teletrabajo.~~

~~**1. TRABAJO A DOMICILIO:** hay contrato de trabajo con la persona que presta habitualmente servicios remunerados en su propio domicilio, sola o con la ayuda de miembros de su familia por cuante de un empleador.~~

**Modifíquese el artículo 63 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**Artículo 63**

**Parágrafo 1. Los porcentajes a que se refiere este artículo se aplicarán respecto de los cargos cuya naturaleza y funciones permitan su desempeño a distancia.**

Parágrafo **2.** El presente artículo tendrá la siguiente gradualidad en su implementación:

- a. La aplicación de dichos porcentajes será optativa en el primer semestre de entrada en vigencia de la presente ley, tiempo durante el cual las empresas iniciarán un plan de revisión técnica para la implementación de las diferentes modalidades de trabajo a distancia.
- b. La aplicación de dichos porcentajes será obligatoria a partir del segundo semestre de entrada en vigencia de la presente ley.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 48 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**Artículo 48: Contratistas y Subcontratistas:** el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 34. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.**

1. Son contratistas y subcontratistas quienes contraten en beneficio de terceros, cualquiera que sea el acto que le dé origen, el desarrollo, realización o la ejecución de obras, trabajos, actividades o la prestación de servicios, por un precio determinado, asumiendo **todos** los riesgos, para realizarlos con sus propios medios y con libertad y autonomía técnica y directiva.

**Modifíquese el artículo 49 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

Modifíquese el **ARTÍCULO 49**

**ARTÍCULO 49.** Empresas de Servicios temporales Adiciónese cuatro párrafos al artículo 77 de la Ley 50 de 1990, así:

**Parágrafo 1.** Las empresas usuarias no podrán celebrar contratos **comerciales** con las empresas de servicios temporales para **desarrollar** situaciones diferentes a las establecidas en el presente artículo. Si vencido el plazo estipulado en los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, la causa originaria del servicio objeto del **específico en desarrollo de ese** contrato, subsiste en la empresa usuaria, ésta no podrá prorrogar el contrato ~~comercial~~ ni celebrar uno nuevo con la misma o con diferente Empresa de Servicios Temporales para la prestación de dicho servicio.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 55 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**Artículo 55. Obligaciones especiales del empleador.** Adiciónese los numerales 13, 14, 15 y 16 al artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

17. Las empresas de 50 a 100 trabajadores deberán contratar o mantener contratados, según corresponda, al menos un (1) trabajador con discapacidad **o una afectación grave en su salud que les impida o dificulte sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares;** las empresas de 101 o más trabajadores deberán contratar o mantener contratados, al menos 2% de personas con discapacidad, en relación al total de sus trabajadores de carácter permanente. ~~Las personas con discapacidad deberán contar con la certificación de discapacidad señaladas en las normas que para tal fin dispone el Ministerio de Salud y Protección Social.~~

**Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**ARTÍCULO 17: RELACIÓN DE HORAS EXTRAS.** Modifíquese el numeral 2 del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

El empleador está obligado a entregar al trabajador **que lo solicite**, una relación de las horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anteriores. ~~Este registro deberá entregarse junto con el desprendible de nómina~~

De igual modo, de ser requerido, estará obligado a aportar ante las autoridades judiciales y administrativas el registro de horas extras; de no hacerlo, ~~se tendrá por cierta la estimación razonable que haga el trabajador del número de horas extras laboradas, sin perjuicio de la sanción que podrá imponer~~ la autoridad administrativa del trabajo **podrá imponer sanciones por este incumplimiento.**

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 50 del Proyecto de Ley 166 de 2023** *“Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.”*

## **Artículo 50: Límites al uso de Contratos de Prestación de Servicios**

Será **ilegal ineficaz** cualquier vinculación que desconozca esta prohibición entendiendo para todos los efectos legales que desde un comienzo ha existido una relación laboral con el derecho al pago de los salarios, prestaciones y demás beneficios legales o extralegales, así como los aportes al sistema de seguridad social en los términos establecidos por la ley para cualquier trabajador o trabajadora subordinada.

**En caso de que en el ámbito judicial se declare la primacía de la relación laboral deberá pagarse la indemnización moratoria establecida en el artículo 65 de este estatuto.**

**Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley 166 de 2023** *“Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.”*

## **Artículo 6. Contratos a término fijo y por obra o labor determinada.**

### **1. CONTRATOS DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO**

Podrán celebrarse contratos de trabajo a término fijo por un término no mayor a tres (3) **cuatro (4)** años ~~para atender necesidades temporales del empleador~~. El contrato de trabajo a término fijo deberá celebrarse por escrito y ~~en el~~ **deberá** especificarse ~~la necesidad que se pretende atender y su conexión con la duración que se establezca~~. Cuando el contrato de trabajo a término fijo no cumpla las condiciones y requisitos previamente mencionados, se entenderá celebrado a término indefinido desde el inicio de la relación laboral.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**ARTÍCULO 26.** Modifíquese el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 34. MONETIZACIÓN DE LA CUOTA DE APRENDIZAJE:** Las empresas obligadas a cumplir la cuota de aprendizaje de acuerdo con los artículos anteriores tendrán que cancelar al SENA un valor mensual que corresponderá a dos ~~(2)~~ **uno punto ocho (1.8)** S.M.M.L.V. por cada aprendiz que no contraten. En caso de que la monetización sea parcial esta será proporcional al número de aprendices que dejen de hacer la práctica para cumplir la cuota mínima obligatoria”.

**Modifíquese el artículo 55 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

## **Artículo 55. Obligaciones especiales del empleador**

15. Atender diligentemente **con debida diligencia y en la medida de sus posibilidades para** las órdenes de alejamiento del lugar de trabajo expedidas por autoridades competentes a favor de personas víctimas de violencias basadas en género y en contra del presunto perpetrador.

16. Otorgar **en la medida de sus posibilidades** el derecho preferente de reubicación en la empresa a las mujeres trabajadoras que sean víctimas de violencia de pareja, de violencia intrafamiliar y tentativa de feminicidio comprobada, sin desmejorar sus condiciones, y garantizar la protección de su vida e integridad. ~~La empresa tiene la obligación de comunicar a la trabajadora los cargos que estén habilitados para optar por la reubicación, y esta podrá aceptarla o rechazarla.~~

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 62 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

· **Artículo 62. ~~Auxilio Compensatorio de costos de valor de internet y valor de energía para las modalidades de trabajo a distancia. Garantías laborales, sindicales y de seguridad social para los trabajadores.~~** Por medio del cual se modifica el artículo 7 **adiciona unos numerales al artículo 6** de la Ley 1221 de 2008:

~~“ARTÍCULO 7. Los empleadores deberán proveer y garantizar el mantenimiento de los equipos de los teletrabajadores, conexiones, programas, valor de la energía, valor de internet, desplazamientos ordenados por él, necesarios para desempeñar sus funciones. El empleador y el trabajador fijarán, de mutuo acuerdo, el auxilio mensual que compensará los costos de internet y el valor de la energía”.~~

**Modifíquese el artículo 16 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**Artículo 16. Jornada Máxima Legal.** Modifíquese el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la ley 2101 de 2021, el cual quedará así:

Se establecen las siguientes excepciones:

**a) El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y dos (42) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el día domingo.**

**Así, el número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable durante la respectiva semana, teniendo como mínimo cuatro (4) horas continuas y máximo hasta nueve (9) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y dos (42) horas semanales dentro de la Jornada Ordinaria. De conformidad con el Artículo 160 de Código Sustantivo del Trabajo.**

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 17 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**Artículo 17. Relación de Horas Extras.** Modifíquese el numeral 2 del artículo 162 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

“2. El empleador deberá llevar un registro del trabajo suplementario de cada trabajador en el que se especifique el nombre, actividad desarrollada y número de horas laboradas con la precisión de si son diurnas o nocturnas. Este registro podrá realizarse de acuerdo a las necesidades y condiciones propias de su empresa.

El empleador está obligado a entregar al trabajador **que lo solicite**, una relación de las horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anteriores. Este registro deberá entregarse junto con **el desprendible de nómina soporte que acredite el correspondiente pago.**

**Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**Artículo 20. Licencias:** Modifíquese el numeral 6 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, así:

f) para asistir a las obligaciones escolares como acudiente de hijos, hijas o menores de edad miembros del núcleo familiar, se entiende por obligaciones escolares aquellas relacionadas directamente con la formación del niño o niña, incluyendo, pero sin limitarse a la asistencia a eventos académicos, cívicos, **deportivos** culturales en las instituciones educativas en donde se encuentran matriculados. **En estos últimos casos, de ser requerido por parte del empleador, el trabajador deberá acreditar la asistencia.**

g) para atender los asuntos relacionados con situaciones judiciales, administrativas, médicos, legales, o de cualquier otra índole relacionados con violencias basadas en género de las que sean víctimas.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 41 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**Artículo 41. Medidas de formalización y aportes a la Seguridad Social en Micronegocios**

**Parágrafo 4: El trabajador independiente o los micronegocios de carácter unipersonal, podrán efectuar cotizaciones proporcionales de acuerdo con sus ingresos mensuales a los diferentes subsistemas que integren el Sistema General de Seguridad Social, aun cuando estos ingresos sean inferiores al salario mínimo legal mensual vigente.**

**Parágrafo 5: Este tipo de cotización no modificará la calificación que cada uno de ellos tenga en el sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales – SISBEN, ni resultará incompatible con los beneficios, incentivos o subsidios de los programas sociales o de apoyo del Gobierno Nacional en los que ya se encuentren inscritos y de los cuales sean beneficiarios.**

**Modifíquese el artículo 12 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**Parágrafo 1.** Para que surta efectos el despido **con justa causa o por causal objetiva** de una de las personas que se encuentren en una de las situaciones mencionadas en los literales a), b), y c) y d), se requerirá adicionalmente de una autorización ante la autoridad administrativa o judicial, así: en el caso del literal a), ante el juez del trabajo; en el del literal b), c) y d) ante el inspector del trabajo

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 51 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**Artículo 51: Jornada flexible para trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares del cuidado.**

Las partes podrán acordar **horarios o** jornadas flexibles de trabajo o modalidades de trabajo apoyadas por las tecnologías de la información y las comunicaciones, enfocadas en armonizar la vida familiar del trabajador o trabajadora que tenga responsabilidades de cuidado sobre personas mayores, hijos e hijas menores de edad, personas con discapacidad, con enfermedades catastróficas, crónicas graves y/o terminales, **dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, o que la persona dependa exclusivamente del cuidador por no tener más familiares, previa certificación de su calidad de cuidador.**

**Modifíquese el artículo 52 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**Artículo 52. Flexibilidad en el horario laboral para personas cuidadoras de personas con discapacidad.** Modifíquese el artículo 7 de la Ley 2297 de 2023, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 7. FLEXIBILIDAD EN EL HORARIO LABORAL.**

Cuando el cuidador o cuidadora de un familiar con discapacidad tenga también la calidad de trabajador o trabajadora y deba cumplir con un horario laboral, tendrá derecho, **previo acuerdo con el empleador y certificación de la calidad de cuidador o cuidadora,** a la flexibilidad horaria mediante las diferentes modalidades de trabajo a distancia, entre las cuales se encuentra el trabajo a domicilio y el teletrabajo, sin desmedro del cumplimiento de sus funciones, con el fin de realizar sus actividades de cuidado o asistencia personal no remunerado **previo acuerdo con el empleador y certificación de la calidad de cuidador o cuidadora**”.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 63 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**Artículo 63. Promoción de las diferentes modalidades de trabajo a distancia.** Las empresas **podrán promover promoverán** la transición de puestos de trabajo presenciales a la implementación de diferentes modalidades de trabajo a distancia **de la siguiente manera: y accederán a los incentivos reglamentados por el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la aprobación de la presente ley, para tal fin.**

**Modifíquese el artículo 34 del Proyecto de Ley 166 de 2023** “*Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.*”

**Artículo 34. Contrato Agropecuario.** Se entenderá por actividad agropecuaria **en la cadena de producción** primaria, toda actividad encaminada a la obtención de frutos o productos primarios ~~a través de la realización de tareas de las actividades~~ pecuarias, agrícolas, forestales, hortícolas, acuícolas, apícolas, **silvicultura, pesca** u otras semejantes, ~~también lo es su transformación artesanal así como las enajenaciones que hagan los productores de los frutos o de sus productos en su estado natural, y las actividades de transformación de tales frutos y productos que efectúen los productores, en tanto se desarrollen en ámbitos rurales, siempre y cuando dicha transformación no constituya en sí misma una empresa. Quedan expresamente excluidas las actividades industriales de empaque, reempaque, transporte, exposición, venta o transformación a través de cualquier proceso que modifique su estado natural.~~

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 35 del Proyecto de Ley 166 de 2023** *“Por medio de la cual se adopta una reforma laboral para el trabajo digno y decente en Colombia.”*

**Artículo 35. Jornal Agropecuario.** Se adiciona un artículo al Título V Capítulo I del Código Sustantivo del Trabajo, así:

**Parágrafo 1.** En ningún caso el jornal diario agropecuario será inferior al salario mínimo diario legal vigente o al pactado en convención colectiva sectorial más el tiempo de descanso ~~que no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) de dicha cuantía~~ y el factor prestacional que no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) de dicha cuantía.

**Para la determinación del salario mínimo por el tiempo efectivamente laborado, se considerará la proporción en relación con el salario mínimo legal o convencional.**

**Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 361 de 2024 Cámara** *“Por medio de la cual se crean los centros de deporte - cubos, el sistema de información inteligente de deporte - siidep y el algoritmo de detección de talentos deportivos - cristina*

**Artículo 4.** Instalaciones accesibles y seguras

**“Parágrafo.** Las instalaciones de los CUBOS podrán ejecutarse en infraestructura existente de y cada la entidad territorial podrá adquirir los equipamientos deportivos de acuerdo con su disponibilidad presupuestal. En todo caso, con el propósito de garantizar la accesibilidad de niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad y de las personas mayores, se adecuará la infraestructura.



# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA

**Modifíquese el artículo 8 Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** “*Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”

## **ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS(AS) EMPLEADORES(AS) Y CONTRATANTES DE**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** ~~Corresponde a los(as) Empleadores(as) y contratantes de prestación de servicios dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común:~~

1) Realizar el pago de su aporte y del aporte de los(as) trabajadores(as) ~~o contratistas de prestación de servicios a su servicio~~ en el Pilar Contributivo. Para tal efecto, descontará del salario de cada persona, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y realizará el descuento de las cotizaciones voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el(la) trabajador(a).

**Modifíquese el artículo 13 Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** “*Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”

## **Artículo 13. COTIZACIÓN AL SISTEMA.**

8) La afiliación es voluntaria para los colombianos domiciliados en el exterior, sin consideración a su condición migratoria, cuando no tengan la calidad de afiliados obligatorios y no se encuentren expresamente excluidos por la presente ley.

~~También lo es para los extranjeros que en virtud de un contrato de trabajo permanezcan en el país y no estén cubiertos por algún régimen de su país de origen o de cualquier otro.~~

9) Los convenios y acuerdos celebrados por Colombia en materia pensional, conservarán su vigencia, con los ajustes operativos que resulten necesarios para su aplicación.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 18 Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** *“Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”*

## **ARTÍCULO 18. CARACTERÍSTICAS DEL PILAR SOLIDARIO**

Para este grupo de personas, el beneficio consistirá en una Renta Vitalicia que se determinará con base en la suma de los siguientes valores: i) Para el Componente de Prima Media del Pilar Contributivo, el valor de las cotizaciones traído a valor presente con la inflación fin de período del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) aumentado en un 3% efectivo anual y un subsidio, equivalente al **15 %** ~~20% en el caso de los hombres y 30% para las mujeres~~, del saldo restante; y ii) Para el Componente Complementario de Ahorro

**Modifíquese el artículo 19 Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** *“Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”*

## **ARTÍCULO 19. CARACTERÍSTICAS DEL PILAR SEMICONTRIBUTIVO**

Para este grupo de personas, el beneficio consistirá en una Renta Vitalicia que se determinará con base en la suma de los siguientes valores: i) Para el Componente de Prima Media del Pilar Contributivo, el valor de las cotizaciones traído a valor presente con la inflación fin de período del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) aumentado en un 3% efectivo anual y un subsidio, equivalente al **15 %** ~~20% en el caso de los hombres y 30% para las mujeres~~, del saldo restante; y ii) Para el Componente Complementario de Ahorro

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 20 Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** “*Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”

## **ARTÍCULO 20. CARACTERÍSTICAS DEL PILAR CONTRIBUTIVO**

e) El monto de la Pensión Integral de Vejez estará conformado por una única pensión reconocida y pagada en el Componente de Prima Media por parte de la administradora del componente COLPENSIONES o por el mecanismo que defina el Gobierno Nacional, más el valor de la prestación determinada en el Componente Complementario de Ahorro Individual y el componente de ahorro individual voluntario, de conformidad con lo señalado en esta ley y la reglamentación que se expida para tal efecto.

**Modifíquese el artículo 22 al Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** “*Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”

## **ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES.**

El(la) empleador(a), ~~o contratista~~, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente.

El(la) empleador(a), ~~o contratista~~ asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/~~o honorarios~~ a cargo del(la) trabajador(a) ~~o contratista~~, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.

El(la) empleador(a) ~~o contratista~~ responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al(la) trabajador(a), o afiliado.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 24 Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** “*Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”

## ARTÍCULO 24. DISTRIBUCIÓN DE LA COTIZACIÓN

a. Trece **punto dos (13.2)** ~~(13)~~ puntos de la cotización sobre la parte del Ingreso Base de Cotización hasta dos punto tres (2.3) smlmv se destinarán al fondo común de vejez administrado por COLPENSIONES y al Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo conforme con lo establecido en el artículo que crea el Fondo de Ahorro.

b. Tres (3) puntos para financiar los gastos de administración en el componente de Prima Media del Pilar Contributivo y los recursos necesarios para atender el pago de los seguros previsionales o el esquema que determine el Gobierno Nacional, para los riesgos de invalidez y muerte. De estos tres (3) puntos, Colpensiones podrá destinar hasta un **cero punto ocho (0.8)** ~~(4)~~ punto para financiar los gastos de administración.

**Modifíquese el artículo 25 al Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** “*Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”

## ARTÍCULO 25: FONDO DE AHORRO DEL PILAR CONTRIBUTIVO

**Parágrafo 2: La reglamentación deberá incluir la creación de un Comité Directivo en donde se definan las políticas generales de administración e inversión, dentro del cual harán parte el Ministro del Trabajo o su delegado, el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, un miembro de la junta directiva de COLPENSIONES, quien tendrá voz pero no voto y dos miembros independientes que representan a los afiliados y empleadores expertos en gestión de portafolio, gestión de riesgos de portafolio o actuaria. Estos dos miembros serán designados por el Presidente de la República, con base en una terna que recomiende el Comité Autónomo de la Regla Fiscal. La secretaria técnica estará a cargo de COLPENSIONES.**

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 33 Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** *“Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO 33. LIQUIDACIÓN Y MONTO DE LA PENSIÓN INTEGRAL DE VEJEZ EN EL PILAR CONTRIBUTIVO.** La liquidación de la Pensión Integral de Vejez se conformará por los valores determinados en cada uno de los componentes del Pilar Contributivo, así:

~~**Parágrafo:** El Gobierno Nacional reglamentará los requisitos previstos en la presente Ley, para el acceso efectivo al derecho a la pensión de vejez para las mujeres. Dicha reglamentación contemplará la voluntariedad de las afiliadas al sistema de seguir cotizando hasta cumplir el máximo de tiempos y edad establecidos por la Ley para acceder a la pensión que más les convenga.~~

**Modifíquese el artículo 38 al Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** *“Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”*

## **ARTÍCULO 38. PRESTACIÓN ANTICIPADA DE VEJEZ**

~~**Parágrafo 1:** En caso de fallecimiento del titular de la prestación antes de haber terminado de pagar el valor de las cotizaciones faltantes, el beneficiario de la pensión de sobrevivientes, deberá continuar asumiendo el valor correspondiente a las cotizaciones faltantes. no habrá sustitución pensional. No obstante, para efectos de la pensión de sobrevivientes, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta ley.~~

~~**Parágrafo 2:** Esta prestación aplicará únicamente a aquellos afiliados que cumplan los requisitos de acceso establecidos en este artículo con anterioridad al 1º de enero de 2036.~~

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 40 Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** “*Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”

## **ARTÍCULO 40. REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA PENSIÓN FAMILIAR.**

a. Los(as) cónyuges o compañeros(as) permanentes deberán acreditar más de cinco (5) años de relación conyugal o convivencia permanente;

b. Los(as) cónyuges o compañeros(as) permanentes deberán sumar, entre los dos, como mínimo mil trescientas 1300 semanas para el reconocimiento de la pensión integral de vejez;

**Cuando se trate de parejas conformadas por mujeres, a partir del 1o. de julio del año 2025, las semanas mínimas de cotización se disminuirán hasta llegar a 1000 semanas de cotización.**

**Modifíquese el artículo 49 al Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** “*Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”

## **ARTÍCULO 49. BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES POR MUERTE DEL(A) PENSIONADO(A).**

b) En forma temporal, el(la) cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, siempre y cuando dicha(o) beneficiaria(o), a la fecha del fallecimiento del(a) causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos(as) con éste(a). La pensión temporal se pagará mientras el(la) beneficiario(a) viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el(la) beneficiario(a) deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión de vejez, con cargo a aquella prestación. Si tiene ~~hijos(as)~~ **procreó o tuvo hijos(as) adoptivos(as)** con el(la) causante, se aplicará el literal a).

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 53 Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** *“Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO 53. FINANCIACIÓN DE LA PENSIÓN CONTRIBUTIVA DE SOBREVIVIENTES POR MUERTE DEL(A) AFILIADO(A).** Las pensiones de sobrevivientes se financiarán con cargo a la equivalencia de los tiempos aportados en el Componente de Prima Media, el bono pensional a que hubiere lugar, los aportes y rendimientos en el Componente Complementario de Ahorro Individual y la suma adicional que sea necesaria para completar el capital que financie el monto de la pensión. La suma adicional estará a cargo de la aseguradora con la cual se haya contratado el seguro de invalidez y de sobrevivientes o el mecanismo que determine el Gobierno Nacional. ~~de manera exclusiva, con cargo a la aseguradora con la cual se haya contratado el seguro de invalidez y de sobrevivientes o el mecanismo que determine el Gobierno Nacional.~~

**Modifíquese el artículo 55 al Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** *“Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO 55. SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA.** ~~El seguro que~~ contrate la Administradora del Componente de Prima Media **deberá contratar un seguro** para efectuar el pago de las mesadas pensionales de invalidez y sobrevivencia, así como el pago de incapacidades temporales en los términos de la normatividad vigente.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 58 Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** *“Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”*

**Artículo 58. Entidades administradoras del componente complementario de ahorro individual del pilar contributivo.** El Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo podrá ser administrado por las administradoras de fondos de pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad previsto en la Ley 100 de 1993, las sociedades fiduciarias, las compañías de seguros de vida, y las sociedades comisionistas de bolsa, por Colpensiones o la entidad que haga sus veces, así como por entidades sin ánimo de lucro autorizadas para ello y vigiladas por la Superintendencia Financiera. Todas las entidades que participen en la administración del ahorro pensional lo harán bajo las mismas reglas y requisitos, **técnicos, financieros y jurídicos, incluyendo régimen de inversión de los recursos, normas de gobierno corporativo y tratamiento tributario,** de tal manera que se garantice la libre y leal competencia y el manejo profesional de los recursos.

**Modifíquese el artículo 59 al Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** *“Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO 59. NIVELES DE PATRIMONIO.** El Gobierno Nacional fijará con criterios técnicos los niveles de patrimonio adecuado para las entidades que administren los fondos de pensiones del Componente Complementario de Ahorro Individual, **incluyendo a Colpensiones o la entidad que haga sus veces cuando participe como entidad administradora del régimen de ahorro individual** de acuerdo con los distintos riesgos asociados a esta actividad, de tal forma que se garantice una libre y leal competencia.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 61 Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** “*Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”

**ARTÍCULO 61. CRITERIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO.** El Gobierno Nacional establecerá en un periodo máximo de 6 meses a partir de la expedición de la presente ley, los estándares mínimos de gobierno corporativo, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y los lineamientos técnicos de la materia, entre otros los relacionados con la idoneidad y número de miembros independientes de la Junta Directiva que deberán acreditar las entidades que administren los fondos de pensiones del Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo y la participación de afiliados y pensionados.

**Modifíquese el artículo 64 al Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** “*Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”

**ARTÍCULO 64. INVERSIÓN DE LOS RECURSOS** Parágrafo primero. El Gobierno Nacional establecerá dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el régimen de inversiones, con el fin de procurar la mejor rentabilidad por riesgo a los(as) afiliados(as), dentro del cual deberá incluir que como mínimo un 3% de los recursos administrados por los fondos del Componente Complementario de Ahorro Individual, sean invertidos en fondos de capital privado y/o deuda privada, fondos de inversión colectiva y patrimonios autónomos de titularización, siempre y cuando estos recursos sean invertidos en empresas colombianas o proyectos productivos en Colombia a fin de fortalecer el emprendimiento y el escalamiento del tejido empresarial del país podrá reglamentar la creación de nuevos fondos, modificación de los existentes o eventual fusión de estos, dentro del esquema de fondos generacionales, en caso de considerarlo necesario para fortalecer la etapa de acumulación.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 72 Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** “*Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”

**ARTÍCULO 72. FUNCIONES ADICIONALES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.** Además de las funciones impuestas legalmente COLPENSIONES y que actualmente tiene a su cargo, frente al Sistema Protección Social Integral para la Vejez tendrá las siguientes:

a) Reconocer y pagar la pensión integral de vejez y las pensiones de invalidez y sobrevivientes del Pilar Contributivo definidas en la presente ley.

**Modifíquese el artículo 83 al Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** “*Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”

**ARTÍCULO 83. IMPRESCRIPTIBILIDAD.** El derecho de los afiliados a las pensiones del Sistema General de Pensiones y demás prestaciones que se prevén en esta ley es imprescriptible.

De igual manera, no prescribirán las acciones **con las que cuentan los fondos de pensiones del pilar contributivo o las entidades fiscalizadoras**, para exigir el pago de las obligaciones pensionales cualquiera sea su origen, que permitan la financiación de dichas prestaciones, como son entre otros los aportes, los bonos pensionales, cálculos actuariales por omisión, reservas actuariales, títulos pensionales y cuotas partes.

**Las acciones sancionatorias, así como los intereses que se puedan generar por la omisión de pago de las obligaciones pensionales, prescriben en 5 años, contados a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación.**

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 94 Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** “*Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”

**ARTÍCULO 94. VIGENCIA.** El Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, previsto en la presente Ley, entrará en vigor el 01 de ~~enero~~ ~~julio~~ de 20265.

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** “*Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones*”

**ARTÍCULO NUEVO. TRATO DIFERENCIAL A LOS PUEBLOS INDÍGENAS, LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y CAMPESINOS.**

Todas las menciones específicas relacionadas con número mínimo de semanas y edad para acceder a los diferentes beneficios contemplados en el pilar solidario, pilar semicontributivo, pilar contributivo y pilar voluntario, deberán ajustarse a la baja, en razón a la diferencia entre la esperanza de vida general de los colombianos y la esperanza de vida de quienes pertenecen a los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombiana, raizales, palenqueras y campesinas.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Modifíquese el artículo 24 Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado** *“Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”*

## ARTÍCULO 24. DISTRIBUCIÓN DE LA COTIZACIÓN

d. Un (1) punto de la cotización sobre las parre de Ingreso Base de Cotización que supere los dos puntos tres (2.3) smlmv y **hasta menos de cuatro (4)** smlmv se destinará a financiar el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo conforme con lo establecido en el siguiente artículo.

**Modifíquese el Artículo 1 Proyecto Ley No. 325 de 2022 Cámara, 001 de 2022 Senado.** *“Por medio de la cual se modifica el artículo 1 de la ley 1335 de 2009 y se dictan otras disposiciones”*

**Artículo 1. Objeto.** El objeto de la presente ley es contribuir a garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos **productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos e imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento; entre los que se encuentran los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), y Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), los Productos de Tabaco Calentado (PTC) y Productos de Nicotina Oral (PNO), entre otros;** así como la creación de programas de salud y educación tendientes a contribuir a la disminución de su consumo, abandono de la dependencia del tabaco del fumador, **sucedáneos o imitadores** y se establecen las sanciones correspondientes a quienes contravengan las disposiciones de esta ley.

# PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



**Elimínese el Artículo 9 del Proyecto de Ley No. 246 de 2023 Cámara** *“Por medio de la cual se dictan medidas para el sector de trabajo de los servicios del hogar en Colombia y se dictan otras disposiciones”*

**Elimínese el Artículo 9 del Proyecto de Ley 351 de 2024 Cámara** *“Por medio del cual se establecen lineamientos para fortalecimiento de la economía popular y social-solidaria en el sector rural en Colombia, y se dictan otras disposiciones”*

# DEBATES DE CONTROL POLÍTICO



PROPOSICIÓN	TEMA	CITADOS
<b>NÚMERO 29</b>	Estado financiero y patrimonial de las EPS y del sistema de salud	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ministro de Salud y Protección Social</li><li>- Superintendente Nacional de salud</li><li>- Invitados (Contraloría, Procuraduría y Defensoría)</li></ul>
<b>NÚMERO 11</b>	Estado actual de ASMET SALUD EPS	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ministro de Salud y Protección Social</li><li>- Superintendente Nacional de salud</li><li>- Presidente Asmet Salud SAS</li></ul>

# EN



# COMISIONES

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE



## 56

Sesiones Ordinarias y de Audiencias  
Públicas convocadas

**Desarrollo de la labor legislativa y control político relacionados con:**

1. Estatuto del servidor público y trabajador particular;
2. Régimen salarial y prestacional del servidor público;
3. Organizaciones sindicales; sociedades de auxilio mutuo;
4. Seguridad social;
5. Cajas de previsión social;
6. Fondos de prestaciones;
7. Carrera administrativa;
8. Servicio civil;
9. Recreación, deportes, salud, organizaciones comunitarias;
10. Vivienda
11. Economía solidaria y; asuntos de la mujer y de la familia.

Durante esta legislatura lidere como coordinador ponente la discusión de la reforma laboral, y continúe como ponente de la reforma a la salud. Así mismo, iniciamos el debate de la reforma pensional y adelantamos distintas discusiones alrededor de proyectos de ley que tratan sobre deportes, vivienda, género, entre otros.

**DEL CONGRESO  
A LA CIUDADANÍA**  
INFORME DE GESTIÓN  
2023 - 2024





# EN COMISIONES

## COMISIÓN ESPECIAL VIGILANCIA DE ORGANISMOS CONTROL PÚBLICO



4

Sesiones Ordinarias y Audiencias  
Públicas convocadas

Esta comisión se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la creación y funcionamiento de los Organismo de Control Público. Recibe permanentemente seguimientos de las actividades, propuestas, proyectos e iniciativas que sobre los temas de que se ocupa la comisión, presentan u obtengan las entidades, organismos o instituciones gubernamentales de cualquier nivel, así como del sector privado y no gubernamental.

Durante estas sesiones, adelantamos distintas audiencias públicas, con el objetivo de escuchar y evaluar la gestión de la Procuraduría, la Contraloría y otras entidades.



EN

# COMISIONES

## COMISIONES ACCIDENTALES

**COMISIÓN ACCIDENTAL DEL AGUA Y LA BIODIVERSIDAD:** Realizamos mesas de trabajo para robustecer las políticas públicas de conservación del medio ambiente en la Amazonía.

**COMISIÓN ACCIDENTAL DE LA AMAZORINOQUIA.** Se presentó un proyecto de ley, en donde participamos como coautores y conciliadores, para recategorizar las capitales de los departamentos de la región de la Amazonía y la Orinoquía.



# ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA



Descripción sobre la relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que son trasladadas)

324

DERECHOS DE PETICIÓN  
O PQRS RECIBIDOS

309

DERECHOS DE PETICIÓN  
O PQRS CONTESTADOS

15

DERECHOS DE PETICIÓN  
O PQRS TRASLADADOS  
POR COMPETENCIA

Nota: Esta información se encuentra ampliamente desarrollada en los formatos de PQRSD, enviados trimestralmente a la Secretaría General de la Cámara de Representantes.



# AUDIENCIAS PÚBLICAS

# 2

AUDIENCIAS  
PÚBLICAS  
REALIZADAS



**Audiencia Pública – Proyectos de ley No. 292 de 2023 “Por el cual se adoptan medidas en materia de impuesto predial unificado, se modifica parcialmente la ley 44 de 1990, se deroga la ley 1995 de 2019 y se dictan otras disposiciones”, Cámara, 084 de 2023 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la ley 1995 de 2019 en lo que respecta a los límites del impuesto predial unificado” Y Cámara, 251 de 2023 “Por medio del cual se establece límites y excepciones bajo el principio de progresividad al impuesto predial unificado y se dictan otras disposiciones- ley catastro justo”**

*Puerto Carreño- Vichada, 5 de Abril 2024*

El objetivo de esta audiencia era escuchar las observaciones y consideraciones de los distintos sectores con relación a la iniciativa



**Audiencia Pública – Proyecto de Ley No. 433 2024 Cámara y 293 de 2023 Senado “Por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”**

*Capitolio Nacional, 14 de Mayo 2024*

El objetivo de esta audiencia era escuchar las observaciones y consideraciones de los distintos sectores con relación a la iniciativa

# LABORES LEGISLATIVAS Y OPINIÓN



- Solicitud radicada ante Luis Guillermo Pérez Casas, Superintendente de Subsidio Familiar.  
**Tema:** Gestión administrativa y financiera de la caja de compensación familiar Campesina -COMCAJA.  
Fecha: 25 de septiembre 2023
- Solicitud radicada ante Aurora Vergara Figueroa, Ministra de Educación.  
**Tema:** Concepto técnico del proyecto de ley 215 de 2023 “Por medio del cual se incluye dentro del plan de salud la entrega gratuita de copas vaginales a través de las EPS a personas menstruantes de estratos 1, 2 o que por condiciones de salud no puedan utilizar otro tipo de producto de higiene menstrual.”  
Fecha: 10 de octubre 2023
- Solicitud radicada ante Ricardo Bonilla, Ministro De Hacienda  
**Tema:** Concepto técnico del proyecto de ley 215 de 2023 “Por medio del cual se incluye dentro del plan de salud la entrega gratuita de copas vaginales a través de las EPS a personas menstruantes de estratos 1, 2 o que por condiciones de salud no puedan utilizar otro tipo de producto de higiene menstrual.”  
Fecha: 10 de octubre 2023

# LABORES LEGISLATIVAS Y OPINIÓN



- Solicitud radicada ante Guillermo Alfonso Jaramillo, Ministro De Salud y Protección Social.

**Tema:** Rendir concepto técnico del proyecto de ley 215 de 2023 “Por medio del cual se incluye dentro del plan de salud la entrega gratuita de copas vaginales a través de las EPS a personas menstruantes de estratos 1, 2 o que por condiciones de salud no puedan utilizar otro tipo de producto de higiene menstrual.”

Fecha: 11 de octubre 2023

- Solicitud radicada ante Guillermo Alfonso Jaramillo, Ministro De Salud y Protección Social.

**Tema:** Acciones adelantadas ante el Ministerio de Salud y protección Social frente a la decisión judicial emitida por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-373 del 25 de septiembre de 2023

Fecha: 19 de febrero 2024

- Solicitud radicada ante Ricardo Bonilla, Ministro De Hacienda.

**Tema:** Rendir concepto técnico del 332 de 2023 “Por medio del cual se establecen los mecanismos que propenden por el óptimo uso de los recursos del sistema general de riesgos laborales.”

Fecha: 13 de marzo 2024

# LABORES LEGISLATIVAS Y OPINIÓN



- Solicitud radicada ante Rafael Pardo Rueda, Ministro De Trabajo.  
**Tema:** Rendir concepto técnico del 332 de 2023 “Por medio del cual se establecen los mecanismos que propenden por el óptimo uso de los recursos del sistema general de riesgos laborales.”  
Fecha: 13 de marzo 2024
- Solicitud radicada ante Miguel Gómez Martínez, Presidente de Fasecolda.  
**Tema:** Rendir concepto técnico del 332 de 2023 “Por medio del cual se establecen los mecanismos que propenden por el óptimo uso de los recursos del sistema general de riesgos laborales.”  
Fecha: 13 de marzo 2024
- Solicitud radicada ante César Ferrari, Superintendente financiero.  
**Tema:** Rendir concepto técnico del 332 de 2023 “Por medio del cual se establecen los mecanismos que propenden por el óptimo uso de los recursos del sistema general de riesgos laborales.”  
Fecha: 13 de marzo 2024

# TÍTULO LABOR REALIZADA



- Reunión con el capitán de la comunidad Arara Cuduyari, en el departamento del Vaupés, Donde escucharon dudas y observaciones sobre el trámite ante la aeronáutica civil para el proceso de autorización para la operación de la pista aérea.
- Reunión con líderes indígenas en el departamento del Vaupés. Donde Se socializo la información del programa Visión Amazonía y otras ofertas institucionales.
- Reunión con la comunidad del municipio de Mitú, en el departamento del Vaupés, Donde Se escucharon planes de vida y desarrollo de actividades culturales, deportivas y religiosas.

# TÍTULO LABOR REALIZADA



- Reunión con la comunidad de Santa Cruz, en el departamento del Vaupés, Donde se escucharon las observaciones de los distintos líderes para socializar ideas por la falta de conectividad en la comunidad.
- Reunión con líderes indígenas en el departamento del Vaupés, Donde se escucharon líderes del municipio de Mitú y se coordinó la asesoría para el desarrollo de encuentros culturales y deportivos en el municipio.

# GRACIAS



**CAMILO ÁVILA**  
Representante a la Cámara

**DEL CONGRESO  
A LA CIUDADANÍA**

INFORME DE GESTIÓN  
2023 - 2024

